



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DEL SUR DEL ARTICULO 1° LETRA G) DEL D.S. N° 354 DE 1993, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 14 JUL. 2005

R. EXENTA N° 2189

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) N° 193, de fecha 6 de julio de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 354 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 22 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del D.S. N° 430 de 1991, en relación con el artículo 1° letra g) del D.S. N° 354 de 1993, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza del sur *Merluccius australis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral comprendido entre el paralelo 47° L.S. y el paralelo 57° L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, es la siguiente:

**Naves autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713**

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNIONSUR
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR VII S.A.	FRIOSUR VII
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PEDROSA
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
PESCA CISNE S.A.	CISNE BLANCO
PESQUERA YELCHO S.A.	OCEAN DAWN

## Naves autorizadas por Art. 4° Bis Ley 19.713

ARMADOR	NAVE
PESCA CHILE S.A.	MAGALLANES III
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
PESCA CISNE S.A.	CISNE BLANCO
PESCA CISNE S.A.	CISNE VERDE
PESCA SURIBERICA S.A.	ISLA CAMILA

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo